



**JORGE IGNACIO GARCIA CUERVA**

**OBISPO DE RIO GALLEGOS**

**DECRETO N° 14/2020**

## **VISTO**

La reunión que mantuviera la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal Argentina con el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Santiago Cafiero, con el Ministro de Relaciones Exterior y Culto, Ing. Felipe Solá y con el Secretario de Culto, Embajador Guillermo Oliveri, el 11 de Mayo de 2020.

Que el 15 de Mayo de 2020, el Sr. Jefe de Gabinete resolvió por Decisión Administrativa número DECAD-2020-810-APN-J6M, la ampliación del listado de actividades y servicios exceptuadas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, entre las que se destacan las actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, prohibiendo específicamente celebraciones que impliquen reunión de personas, haciendo observar las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias con el fin de evitar el contagio, incorporando los respectivos protocolos.

Que ese mismo día presenté a la Señora Gobernadora, Dra. Alicia Kirchner, un proyecto de protocolo en consonancia con las determinaciones de la Decisión Administrativa antes mencionada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el 18 de Mayo por resolución provincial 0911, el Ministro de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz, Dr. Juan Carlos Nadalich aprobó el protocolo de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y objetario, para las Iglesias y templos de culto.

## **CONSIDERANDO**

La importancia que tiene poder generar un espacio de oración personal para aquellos fieles que así lo requieran, como también la asistencia espiritual, previamente concertada, con los sacerdotes.

Que en este tiempo de pandemia, junto con toda la tarea pastoral de asistencia a los más pobres, también se pueda asistir a los fieles con una palabra de aliento, y

que un momento de oración, reconforta especialmente a quienes se sientan más solos y abatidos.

Y recordando que cada familia es una Iglesia doméstica donde se celebra la fe y que la presencia de Dios no se da exclusivamente en los templos.

## **RESUELVO**

Que los templos parroquiales puedan abrir sus puertas según el protocolo adjunto a partir del Martes 26 de Mayo de 2020.-

Que se tengan muy en cuenta todas y cada una de las disposiciones del Protocolo adjunto y las disposiciones complementarias;

Que estos días previos y hasta el 26 sean para disponer el interior de cada templo y conformar el equipo de personas que garantizara con su presencia el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad.

Que y, más allá que ya ha sido mencionado, no está permitido ningún tipo de celebración comunitaria, y por lo tanto tampoco dar la comunión a quienes lo soliciten en el templo, ya que el contexto propio de la recepción de la Eucaristía es dentro de la celebración de la misa.

Dadas en la sede episcopal de Rio Gallegos, a los 21 días de Mayo del año del Señor de dos mil veinte, quinto centenario de la celebración de la primera misa en territorio argentino.

**Por mandato del Sr. Obispo**